

1799 - 1802.
Junta de Comboys
C-30, n. 97

Haré quanto penda de mi arbitrio, y facultades, para aclarar los derechos que puedan pertenecer a V. S. sobre el Bergantin q^o Condujeron a este Puerto los Patrones Comand de los Faluchos de fuerza q^o S. M. se ha servido conceder para proteccion del Comercio a la Direccion de V. S., quedando en avisar a su tiempo la determinacion que se acordare a tenor de las Diligencias q^o estoy siguiendo a el efecto, y V. S. tienen a bien R. comendarme en su Carta de 12 del actual a que contesto.

Dios que a V. S. m. d. d.